DECRETO 2238 DE 1999

(noviembre 11)

por el cual se liquida la Ley 531 del 2 de noviembre de 1999 que decreta una adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y a la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Ley 531 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que en la Ley 531 de 1999 se decretó una adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y a la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 1999 por valor de \$210.068.326.301,

DECRETA:

Artículo 1º. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999 \$210.068.326.301.

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1. Ingresos del Presupuesto Nacional

\$210.068.326.301

2. Recursos de Capital de la Nación

\$ 58.791.320.000
3. Fondos Especiales
\$151.277.006.301
Artículo 2º. Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones. Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, la suma de doscientos diez mil sesenta y ocho millones trescientos veintiséis mil trescientos un pesos moneda corriente (\$210.068.326.301).
Adiciones-Presupuesto General de la Nación 1999
Cta Subc.
Prog. Supr.
Concepto
Aporte
Nacional
Recursos
Propios
Total Control 1991
Sección 1901

Ministerio de Salud

Unidad 190101

Gestión General

C. Presupuesto de Inversión

\$210.068.326.301

\$210.068.326.301

630

Transferencias

\$210.068.326.301

\$210.068.326.301

304

Servicios Integrales de Salud

\$210.068.326.301

\$210.068.326.301

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

\$210.068.326.301

\$210.068.326.301

TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL

\$210.068.326,301

\$210.068.326.301

Artículo 3º. Sustitúyase en los ingresos corrientes de la Nación la suma de ochocientos diez mil novecientos millones de pesos moneda legal (\$810.900.000.000) por otros recursos de capital-reintegros y otros recursos no apropiados.

Con el propósito fin de dar una mayor liquidez a la dirección del Tesoro Nacional esta sustitución se podrá efectuar sobre ingresos corrientes que hayan utilizado en el pago de pensiones del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional durante la presente vigencia fiscal.

Artículo 4º. Facúltase a la Dirección General del Tesoro Nacional para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación,

el Banco de la República, Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros Gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pactos de retroventa con entidades públicas, y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; depósitos a término y compras de títulos emitidos por Entidades Bancarias y Financieras del Exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General del Tesoro, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Artículo 5º. Durante la presente vigencia fiscal, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán prorrogar los contratos con vencimiento a 31 de diciembre de 1999, con fundamento en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la siguiente vigencia fiscal, sin que se requiera autorización de vigencias futuras, siempre que en los actos administrativos se establezca claramente que tienen vigencia a partir del primero de enero del año 2000.

Artículo 6º. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos de la Nación mientras la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando administren fondos especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquella sobre los recursos de la Nación.

Estas operaciones deberán contar con la autorización previa de la Dirección del Tesoro

Nacional.

Artículo 7º. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 8º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 11 de noviembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ANEXO

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

Conceptos

Total

1. Ingresos del Presupuesto Nacional

Juan Camilio Restrepo Salazar.

210.068.326.301

2. Recursos de capital de la Nación

58.791.320.000

2.5 Recursos de Crédito Externo
58.791.320.000
6. Fondos Especiales
151.277.006.301
Numeral 0021 Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud
151.277.006.301
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
210.068.326.301
ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
Cta
Prog.
Subc.
Supr.
Concepto
Aporte
Nacional

Recursos

Propios

Total

Sección 1901 Ministerio de Salud

Total

210.068.326.301

210.068.326.301

Unidad 1901 01

Gestión General

210.068.326.301

210.068.326.301

C. Inversión

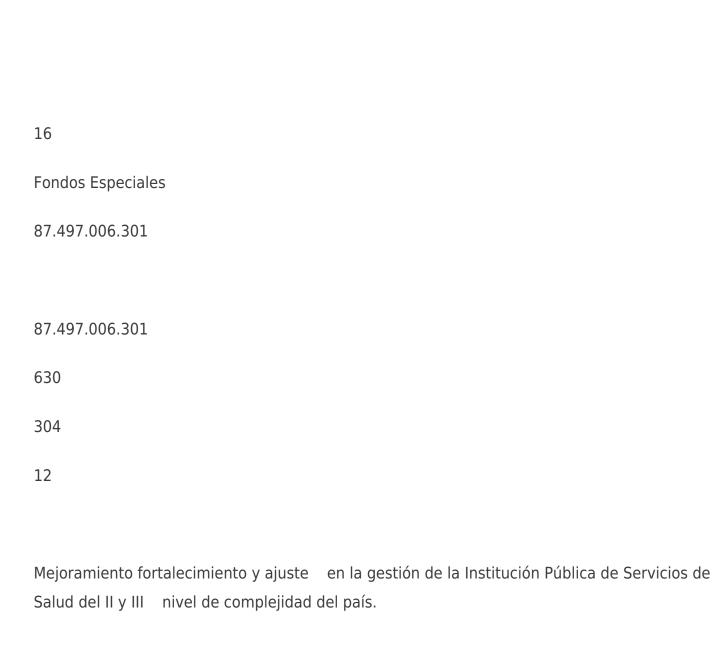
210.068.326.301

210.068.326.301

630

Transferencias

210.068.326.301 210.068.326.301 630 304 Servicios Integrales de Salud 210.068.326.301 210.068.326.301 630 304 10 Atención en salud a la población vinculada. Subcuenta solidaridad- Fosyga 16 Fondos Especiales 63.780.000.000 63.780.000.000 630 304 11 Mejoramiento fortalecimiento y ajuste en la gestión de la Institución Pública de Servicios de Salud del II y III nivel de complejidad del país. Subcuenta ECAT-Fosyga



14

Préstamos destinación específica

58.791.320.000

58.791.320.000

Total Adiciones

210.068.326.301